



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SOLEDAD.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 08758-41-89-001-2019-01036-00.
DEMANDANTE: ELVIRA BENITEZ SALCEDO.
DEMANDADO: MAURICIO CHARRIS GONZALEZ Y OTROS.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez a su Despacho el proceso de la referencia. Sírvase proveer.
Soledad, mayo 11 de 2021.

Janny Guillot Polo

JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, MAYO ONCE (11)
DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, procede a pronunciarse sobre la suspensión del presente proceso ejecutivo, conforme a lo ordenado en el Artículo 161 del Código General del Proceso, respecto a este asunto.

En el caso que nos ocupa, se observa una solicitud de suspensión de proceso radicada en este despacho el día 12/04/2021; según la cual, las partes han llegado a un acuerdo de pago; y solicitan suspensión del proceso por el termino de cinco (05) meses.

Respecto de la solicitud es importante señalar que cumple con los requisitos preceptuados en el numeral 2 del artículo en comento.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

DECRETAR la suspensión del presente proceso ejecutivo promovido por ELVIRA BENITEZ SALCEDO, en contra de MAURICIO CHARRIS GONZALEZ Y OTROS, por el termino de cinco (05) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Cesar Enrique Peñalosa Gomez
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 48 del 12 /05/2021 se
notificó la providencia anterior.

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
Secretaria